



Minutario: CI-IPN-14/102

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE RESERVA, PARCIALMENTE CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100036314.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100036314**, consistente en:

"Solicito las actividades de investigación, docencia, desarrollos tecnológicos, proyectos de investigación (SIP, CONACYT, Industria, otros), nivel de de becas EDI, COFaA, SNI de los siguientes docentes de CICATA Altamira y Legaria de Dr. Eugenio Rodríguez González, Dr. José Luis Herrera Pérez, Dra. Delia Quintana Zavaleta y Dra. Roció Alejandra Muñoz Hernández desarrolladas en los últimos 3 años como se enlistan a continuación.

Plaza actual (fecha inicial, nombramiento del puesto, base o interinato).

Distinciones (Núm. De Registro, descripción de la distinción, año, país, institución otorgante).

Grupos de investigación, academias, Posgrados a los que pertenecen y han pertenecido.

Proyectos de investigación, consultorías, desarrollos tecnológicos, patentes en México y en otros países, derechos de autor, desarrollo de software y reportes técnico, proyectos vinculados.

Divulgación y Difusión Científica y Tecnológica desarrollada y publicada en los últimos 5 años por los docentes antes citados como son: libros, artículos, docencia, niveles/grados académicos obtenidos, reseñas, capítulo de libros, estancias de investigación, participación en congresos, dirección de tesis,

79



experiencia laboral, Nivel SIN, Nivel beca EDI y COFFA, así como el nombramiento de Profesor SIP en los últimos 5 años de los docentes antes citados, como se pide a continuación.

Libros (Numero de ISBN, título, año de publicación, volumen, editorial, Núm. De páginas, tiraje, edición, idioma, autor autores, área, disciplina, subdisciplina, citas).

Artículos publicados (año de publicación, volumen, No. De volumen, revista publicación, de la pagina a la pagina, autor, total de autores, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, citas, parámetro de impacto, país de publicación).

Docencia (Sector, organización, nivel de estudio impartido, nombre del programa, país, nombre del curso o asignatura impartida, periodo impartido del al, tiempo en horas, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina).

Niveles/Grados Académicos (Nivel, grado académico, numero de cedula profesional, fecha de obtención, estatus, título de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, director o directores de tesis, organización, nivel, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina).

Reseñas.

Capitulo de libros (título, año de publicación, editores, editorial, volumen, no. De citas, total de autores, posición del autor, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, resumen).

Estancia de Investigación (sector, organización, fecha de inicio, fecha fin, país, línea de investigación, principales logros)

Participación en Congresos (título del congreso, año, nombre del congreso, tipo de congreso, país, coautores, conferencias).

Tesis dirigidas de licenciatura, maestría y doctorado (título de la tesis, fecha de conclusión, autor, grado académico obtenido, fecha de obtención, país, sector, organización, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina) .

Experiencia Laboral (Entidad, sector, organización, nivel, nombramiento, fecha inicial, fecha fin, país, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, resumen).

Información SNI (nombramiento vigente, número de expediente, fecha de ingreso, cuantas veces lo ha renovado), nivel de beca EDI y COFAA, nombramiento de profesor SIP.

7

Otros datos para facilitar su localización:

Lic. Adriana Campos López." (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información a la Oficina de la Abogada General, a través del Oficio AG-EU-01-14/1023.

TERCERO.- Mediante el oficio número DNCyD-03-14/1307, recibido con fecha seis de junio de dos mil catorce, la Dirección de Normatividad, Consulta y Dictaminación del Instituto Politécnico Nacional, signado por el Director Julio César Benavides Muñoz, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio DNCyD-03-14/1307

*"Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de ésta Unidad Administrativa, solo se encontraron dos solicitudes internacionales (PCT) con arreglo al Tratado de Cooperación en materia de Patentes del **Dr. Eugenio Rodríguez González de CICATA ALTAMIRA**, sin embargo dichas solicitudes se encuentran en Reserva por un periodo de **cinco años** contados a partir del **18 de mayo de 2011**, con fundamento en lo dispuesto en la **fracción II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental**, con relación al artículo 82 de la **Ley de la Propiedad Industrial**, dando con esto cumplimiento a lo solicitado por esa Unidad de Enlace."*

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria, a través del Oficio AG-EU-01-14/1022.

29

QUINTO.- Mediante el oficio número ODG/14/001019, recibido con fecha doce de junio de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, signado por el Director Dr. José Antonio Calderón Arenas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio ODG/14/001019

“Estando dentro del término fijado para dar contestación, ante Usted con el debido respeto:

Anexo al presente encontrará la información solicitada en CD, para dar respuesta a la solicitud en comento. Lo anterior en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira, a través del Oficio AG-EU-01-14/1035.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico notificó la prórroga al solicitante, el día diecinueve de junio del año en curso.

OCTAVO.- Mediante el oficio número DCA/0766/14, recibido con fecha siete de julio de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Altamira del Instituto Politécnico Nacional, signado por la Directora Dra. Aidé Minerva Torres Huerta, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio DCS/0766/14

“...se envía la siguiente dirección electrónica para consultar la información respectiva por el investigador: Dr. Eugenio Rodríguez González.

- <http://www.cicataaltamira.ipn.mx/OfertaEducativa/Maestria/Documents/Nucleo-Academico-CVs/CVU-2013/Eugenio-Rodriguez-Gonzalez.pdf>

Cabe hacer mención que el profesor antes citado, es el único que se encuentra en la plantilla laboral del CICATA UA, de los mencionados en el oficio AG-UE-01-14/1035."

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45, fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV y V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto, fracción IV, V y VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como, en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Séptimo y Trigésimo segundo fracción I, III y XVII de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; se **CONFIRMA COMO RESERVADA** la información solicitada a la Oficina de la Abogada General, por un periodo de cinco años contados a partir del dieciocho de mayo del dos mil once.

TERCERO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, QUINTO, Y OCTAVO** constituyen la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- Estado civil, RFC, CURP



- Correo electrónico principal y alternativo
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Dirección y teléfono particular

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información, relativa a los Estado civil, RFC, CURP, Correo electrónico principal y alternativo, Fecha y lugar de nacimiento, Nacionalidad y Dirección y teléfono particular.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información proporcionada por el CICATA ALTAMIRA.

SEXTO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, QUINTO Y OCTAVO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, por lo tanto, se **confirma la INEXISTENCIA** de la información solicitada a la Oficina de la Abogada General, al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria respecto a la Dra. Rocío Alejandra Muñoz



Hernández, *las Distinciones* (Núm. De Registro, descripción de la distinción, año, país, institución otorgante). *Libros* (Numero de ISBN, título, año de publicación, volumen, editorial, Núm. De páginas, tiraje, edición, idioma, autor autores, área, disciplina, subdisciplina, citas). *Niveles/Grados Académicos* (Nivel, grado académico, numero de cedula profesional, fecha de obtención, estatus, título de tesis de licenciatura, maestría y doctorado, director o directores de tesis, organización, nivel, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina). *Reseñas; Capitulo de libros* (título, año de publicación, editores, editorial, volumen, no. De citas, total de autores, posición del autor, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina, resumen); *Estancia de Investigación* (sector, organización, fecha de inicio, fecha fin, país, línea de investigación, principales logros); *Participación en Congresos* (título del congreso, año, nombre del congreso, tipo de congreso, país, coautores, conferencias); *Tesis dirigidas de licenciatura, maestría y doctorado* (título de la tesis, fecha de conclusión, autor, grado académico obtenido, fecha de obtención, país, sector, organización, área del conocimiento, disciplina, subdisciplina), así como la información de la Dra. Quintana Zavaleta Delia, y el Dr. José Luis Herrera Pérez.

SÉPTIMO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en la información de la Dra. Roció Alejandra Muñoz Hernández y del Dr. Eugenio Rodríguez González.**

3
Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE



PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma como **RESERVADA** la información proporcionada por la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Legaria y Altamira.

TERCERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEXTO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Oficina de la Abogada General y al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidades Legaria y Altamira del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100036314, y respecto a la información indicada en dicho considerando.

CUARTO.- En términos de los **CONSIDERANDOS QUINTO Y SÉPTIMO** se ordena otorgar la versión pública de los documentos de los académicos.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.



Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 08 de julio del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

#

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN